



# Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020- MDSM/CM

San Miguel, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de los Arbitrios Municipales correspondiente al año 2020, por el periodo de 30 días calendarios, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

**VISTOS:**

El Informe N° 124-2020-MDSM/GAT/SGOST, de fecha 19 de noviembre de 2020, Informe N° 313-2020-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, de fecha 20 de noviembre de 2020, Informe Técnico N° 0001-2020-MDSM/GDASP/SGLPRS-RCHT, de fecha 23 de noviembre de 2020, Opinión Legal N° 287-2020-MDSM/OAL, de fecha 24 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y 40° de la acotada Ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV, que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios. Derechos de licencia y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, definiendo en su norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de su servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante el Informe N° 124-2020-MDSM/GAT/SGOST, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Abg. Jesús MAMANI CHIJCHEAPAZA, Sub Gerente de Operaciones y Socialización Tributaria, emite el Informe técnico de exoneración de arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes del Distrito de San Miguel, por un periodo de treinta (30) días calendario, en relación al ejercicio fiscal 2020, solicitando que se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 313-2020-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, Tec. José Ramon CHONTO MARTINEZ remite el Informe Técnico PROCEDENTE sobre la exoneración del pago de arbitrios Municipales, con respecto a Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2020-MDSM/GDASP/SGLPRS-RCHT, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos, Blgo. Roger CHULLUNQUIA TISNADO, concluye que es viable la exoneración de pagos de arbitrios municipales, con respecto al mantenimiento de Parques y Jardines y Limpieza Publica, por lo que su opinión es FAVORABLE.

Que, mediante Opinión Legal N° 287-2020-MDSM/OAL, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Asesor Legal de la Entidad Abg. Yony MAMANI CHAMBI opina; por la procedencia de aprobar mediante Ordenanza Municipal la exoneración de los Arbitrios Municipales, correspondiente al año 2020, de la Municipalidad Distrital de San Miguel,



# Municipalidad Distrital de San Miguel

por el periodo de 30 días calendarios, vigentes desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20, así mismo lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de San Miguel y, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

**Artículo Primero.** - APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 100 % DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (mantenimiento de parques y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, POR EL PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- De la vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno.

**Segunda.- De la publicación**

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, se efectuará en el Diario de mayor circulación de la Región de Puno, así mismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe))

**Tercera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de San Miguel a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Cuarta.- Derogación**

Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

**Quinta.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, así mismo su respectiva implementación, según sus competencias, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch./Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupa Zela  
DNI 43898232  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
C A P 3729